

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE QUIPILE

Quipile, diez (10) de julio del dos mil veintitrés (2023)

PROCESO:	PERTENENCIA
DEMANDANTE:	ANA LUCIA CAÑON PINEDA
DEMANDADOS:	1. HEREDEROS INDETERMINADOS DE JOBO ENIG NAVARRETE 2. CENIA YOLIMA NAVARRETE CAÑON 3. BLANCA LUZ MERY NAVARRETE CAÑON 4. JOB SANTOS NAVARRETE CAÑON 5. ANA LUCIA CAÑON PINEDA 6. PERSONAS INDETERMINADAS
RADICADO:	255964089001-2022-00131-00

NOTIFICACIÓN AL DEMANDADO: Al (PDF 22-23) se observa que las demandadas Cenia Yolima Navarrete Cañón y Blanca Luz Mery Navarrete Cañón, manifiestan contestar la demanda. Por lo tanto, se tiene por notificadas por conducta concluyente en los términos señalados en el artículo 301 del Código General del Proceso. Y tener por contestada la demanda.

Por otro lado, la parte demandante remitió registro civil de defunción de Job Santos Navarrete Cañón (PDF 21), por lo que, se ordenará el emplazamiento de los herederos indeterminados en los términos señalados en el artículo 108 del Código General del Proceso¹.

Por lo anterior, el Juzgado Promiscuo Municipal de Quipile, Cundinamarca, RESUELVE.

PRIMERO: TENER POR CONTESTADA LA DEMANDA por parte de los demandados CENIA YOLIMA NAVARRETE CAÑÓN Y BLANCA LUZ MERY NAVARRETE CAÑÓN, conforme a lo considerado en la parte motiva de este auto.

SEGUNDO: ORDENAR el emplazamiento de los *herederos indeterminados* JOB SANTOS NAVARRETE CAÑÓN, en los términos señalados en el artículo 108 del Código General del Proceso.

Notifíquese y cúmplase,

¹ Art. 108 CGP. Emplazamiento. Cuando se ordene el emplazamiento a personas determinadas o indeterminadas, se procederá mediante la inclusión del nombre del sujeto emplazado, las partes, la clase del proceso y el juzgado que lo requiere (...)” El Registro Nacional de Personas Emplazadas publicará la información remitida y el emplazamiento se entenderá surtido quince (15) días después de publicada la información de dicho registro”.

Firmado Por:
Eder Antonio Ariza Madera
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Quipile - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b24d53b8729fe68e236afdaf97c573fce8ac14588781567e311a3f83e2d71dc6**

Documento generado en 10/07/2023 12:39:45 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>